

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno**

Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandados	WILSON LEONARDO HENAO GOMEZ
Radicado	05001-31-03-008-2019-00293-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere parte actora
Interlocutorio	919

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, visible a **C01 pdf04**, por medio del cual solicita se reemplace al curador ad-litem designado mediante auto del 21 de abril de 2021 (**C03 Pág.64**).

No obstante, se advierte que la notificación no se surtió en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, deberá proceder nuevamente con la notificación en debida forma, esto es, remitir comunicación al correo electrónico, en la que: se le informe la designación, se advierta que se entenderá notificado pasados dos (2) días de recibido el correo electrónico, que el término para contestar la demanda comenzará a contarse a partir del día siguiente, que todos los memoriales que presente deberán ser remitidos al correo ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el que se adjunte copia de la presente providencia, del auto que lo designó, del auto admisorio de la demanda y sus correcciones, y de la demanda, sus anexos y correcciones o modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estados, para que allegue la constancia de recibo que arrojó el servidor, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma (sentencia C-420-20 Corte Constitucional), en la que se verifique el

cumplimiento de todo lo anterior, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declarar desistimiento tácito.

Por secretaría, remítase link del expediente al correo electrónico de la parte actora [gppjudicial@creditex.com.co](mailto:gppjudicial@creditex.com.co)

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**05**